



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

D^a ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE, Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Caudete, en cumplimiento de la solicitud de informe jurídico solicitado por el Sr. Alcalde y Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal, Caudete S.A. "En Liquidación" (GEURSA), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

INFORME - PROPUESTA

Advertidos algunos errores materiales en la redacción del informe emitido desde esta Secretaría de fecha 08/02/2016 (Cod. 28794) y ampliada la información recibida desde el Despacho de Abogados de GEURSA, se hace necesario emitir nuevo informe rectificando dichos errores y añadiendo la información que se considera importante ampliar con el fin de que la información aportada sea clara y completa a efectos de que por los órganos competentes, se adopten las decisiones oportunas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC).
2. Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
4. Estatutos de la Sociedad (GEURSA). Aprobados por la Corporación con carácter definitivo en sesión de fecha 1 de abril de 2004, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 108, de fecha 17 de Septiembre de 2004.

ANTECEDENTES

- 1.- Informe de la Gerente de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal, Caudete S.A. "En Liquidación" (GEURSA), de fecha 20 de abril de 2012.
- 2.- Mediante Auto de 21 de octubre de 2014, el Juzgado ordenó el archivo del concurso de acreedores por considerar a GEURSA como ente de derecho público, que excluye su declaración de concurso, resolución que ha sido confirmada por Auto 143/15 de 26 de octubre de 2015, dictado por la Sección 1 de la Audiencia Provincial de Albacete nº205/2014 en el Recurso de Apelación 58/2015.
- 3.- Informe Jurídico sobre la Red Wimax, de fecha de 7 de enero de 2016 (Cod. 24992) a petición del Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 18 de diciembre de 2015 (Cod. 23860) y la rectificación del mismo de fecha 8 de enero de 2016 (Cod. 25115).
- 4.- Informe emitido por la Sra. Interventora Municipal sobre la Red Wimax de fecha 8 de enero de 2016 (Cod. 25116).
- 5.- Informe evacuado por el abogado D. Carlos Díez Alcalde, colegiado 3291 ICAMUR, sobre la situación de las deudas de GEURSA en Liquidación, en particular las de naturaleza pública, de fecha 25 de enero de 2015.
- 6.- Estado de gastos de GEURSA a 8 de febrero de 2016.



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONESLIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyZ
Hdd0df1xy+XUK20++
xJBkFWnM=

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE Pág. 1 de 9



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Régimen Jurídico. El artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que *“Las Sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo”.*

SEGUNDO. Acuerdo de disolución. La adopción del acuerdo de disolución de GEURSA por su Junta General, el 26 de noviembre de 2015, a propuesta de su Consejo de Administración comportó los efectos siguientes:

- La sociedad entra inmediatamente en período de liquidación.
- Conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza.
- Queda obligada a añadir a su denominación la frase “en liquidación”.
- Suspende toda su actividad lucrativa.
- Desaparece el órgano administrativo que se sustituye por los liquidadores.
- Y si el proceso de liquidación se extiende por un período superior a un año, el balance anual es sustituido por un estado de cuentas.

Al sustituir al órgano de administración y tener a su cargo todas las operaciones de liquidación de la sociedad, los liquidadores se constituyen en los representantes de ésta a todos los efectos, tanto internos como externos, siendo obligación de los liquidadores poner periódicamente en conocimiento de los socios y de los acreedores el estado de la liquidación, por los medios que resulten en cada caso más eficientes.

Conforme dispone el artículo 375 del TRLSC, con la apertura del período de liquidación los liquidadores asumen las funciones establecidas en esta ley, debiendo velar por la integridad del patrimonio social en tanto no sea liquidado y repartido entre los socios y le serán de aplicación a los liquidadores, las normas establecidas para los administradores que no se opongan a lo dispuesto en este capítulo.

El procedimiento para llevar a cabo la fase de liquidación culminaría con la redacción del balance final y del proyecto de división del haber social. Este balance deberá reflejar con exactitud y con claridad la situación patrimonial en que se encuentra la sociedad después de haber sido realizadas las operaciones de liquidación. Deberá ser aprobado por la Junta General y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social. En cuanto al proyecto de división del haber social, deberá reflejar qué parte del activo social resultante corresponde a cada acción. El reparto de este activo se realizará conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en caso de no existir norma estatutaria al respecto, regirá el principio de repartición proporcional al importe nominal de las acciones.

TERCERO. Deberes de los liquidadores. Por otra parte debe considerarse que de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 225 del TRLSC, los liquidadores tienen un deber general de diligencia en el desempeño de su cargo y la obligación de cumplir con los deberes que las leyes y los estatutos de la empresa imponen a un ordenado empresario, debiendo adoptar las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad. Desempeñando su cargo, añade el artículo 227 del mismo texto legal, con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad. Estas obligaciones son concretadas en el artículo siguiente, siendo necesario destacar en el presente informe, entre otras, las siguientes:

- a) No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONES LIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyZ
Hdd0df1xy+XUK20++
xJBkFWnM=

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE Pág. 2 de 9



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.

d) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.

CUARTO. Aspectos más relevantes de la situación actual de GEURSA. Una vez detallada la fase en la que actualmente se encuentra GEURSA, se hace necesario analizar los aspectos más relevantes y urgentes que acarrea dicha situación, y que quedan reflejados en el Estado de Gastos de GEURSA a 08/02/2016 que se adjunta, todo ello a efectos de estudiar y en su caso decidir los pasos a seguir a partir de este momento por el Consejo de Administración constituido en Comisión Liquidadora, inspirándose en el interés general del municipio y de los acreedores de GEURSA que subyacen en todas las operaciones que se deberán llevar a cabo, que en todo caso deberán estar inspiradas en los principios de eficacia y eficiencia en la gestión y con el fin de minorar en lo posible los perjuicios económicos que, de manera inevitable, repercutirán en el Ayuntamiento de Caudete tras la extinción de la sociedad, siempre dentro de la más estricta legalidad, y así:

1.- La totalidad de los gastos de GEURSA pendientes de pago a 8 de febrero del presente, ascienden a 1.027.810,86 euros, de los cuales, 189.149,20 euros se corresponden a recargos y 838.661,66 euros, al principal y que se desglosan en los siguientes:

1.1.- REINDUS: préstamo subvencionado concedido por Ministerio de Economía y Hacienda en base a las obras de urbanización de la UA-1, por importe de 2.000.000€ con un periodo de carencia de cinco años y pago aplazado a 10 años, de forma que a partir del año 2012 se producirá su reintegro a razón de 200.000€ anuales.

En el año 2010 se pidió un segundo préstamo subvencionado REINDUS, para la ejecución del desvío del colector de aguas pluviales para provocar su vertido a la rambla del angosto, aunque este préstamo subvencionado se concedió por el Ministerio por un importe de 300.000€, con las mismas condiciones que el anterior con un plazo de carencia de cinco años y su devolución a 10 años, la no ejecución de las obras hizo que no fuera posible su justificación. Esta deuda ha vencido en el año 2015 y al no estar justificada, Hacienda la ha declarado vencida y nos reclama la totalidad de su reintegro con intereses.

El total de la deuda que trae su causa de REINDUS asciende a un total de 887.267,35€, de los cuales 169.268,35€ se deben en concepto de recargos al haber pasado la deuda a periodo Ejecutivo. La siguiente cuota a pagar vencerá en septiembre de 2016 (200.000€).

1.2.- Están pendientes de pago las nóminas del personal de GEURSA desde el mes de Julio de 2015 y asciende a fecha 08/02/2016, a 22.101,31 euros. El personal de GEURSA sigue trabajando. Interpuesta demanda por el personal de GEURSA ante el Juzgado de lo Social nº2 de Albacete y habiéndose celebrado la vista el 15 de Diciembre de 2015, el Juicio se encuentra visto para sentencia.

1.3.- Desde el cuarto trimestre de 2013 no se han liquidado las declaraciones del IVA, y desde el primer trimestre del 2014, tampoco los han sido las del IRPF, ascendiendo en este punto el total de la deuda a 40.140,78€.

1.4.- El pasado 4 de noviembre de 2015 la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) emitió diligencia de embargo contra los bienes y derechos propios de la actividad de GEURSA por importe de 29.647,17€.

El personal de GEURSA, a costa de sus nóminas, decidieron destinar los ingresos de la WIMAX a abonar la parte cuyo pago era inaplazable, por un importe de 6.136,32€, con el fin de lograr el aplazamiento de la deuda con TGSS. De hecho, gracias al pago de este importe, la TGSS, según Resolución de la TGSS de 28 de enero de 2016 (TVA-955) ha estimado la solicitud de aplazamiento de la deuda a razón de 984,23 euros/mensuales, por un periodo de



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONES LIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE

Pág. 3 de 9

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyZ
Hdd0df1xy+XUK20++
xJbKFWnM=



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

36 meses, finalizando en enero de 2019.

Así, del total que estaba pendiente de pago en concepto de Seguridad Social (34.431,43€), hay que añadir 6.300,52€ de recargo y 626,00€ de sanción por inspección y se le debe restar las cantidades siguientes: 6.136,32€ de la cuantía inaplazable, 984,23€ en concepto del primer de las cuotas aplazables y 1.634,58€ por el embargo de las cuentas (11/01/2016). De forma que a 8 de febrero de 2016 el total de la deuda a la TGSS es de 32.602,82€.

Con motivo del Auto 143/15, de 26 de octubre de 2015, de la Sección 01 de la Audiencia Provincial de Albacete, confirmando el Auto de 21 de octubre de 2014 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Albacete declarando el archivo del Concurso 205/2014 promovido por esta mercantil, a partir de este momento la Sociedad queda desprovista del amparo legal que ofrece la Ley Concursal en cuanto a embargos y apremios.

Por otra parte la Delegación de Economía y Hacienda de Albacete a través de la Recaudación de la AEAT de Toledo, dictó diligencia de embargo sobre los inmuebles de GEURSA por 302.312,96€. A lo que hay que añadir que tales embargos constan ya inscritos en el Registro de la Propiedad de Almansa según consta en las Notas Simples emitidas con fecha 4 de febrero de 2016.

Con el fin de tratar de regularizar a la mayor brevedad posible, la deuda con este Organismo, se presentaron escritos a las diferentes Administraciones sobre solicitud de aplazamientos y fraccionamiento de las deudas (Solicitud nº 022016000000189), realizando visitas a Almansa, Albacete y Toledo para entablar las oportunas reuniones.

1.5.- Se encuentra pendiente de pago el IBI correspondiente a los años 2014 y 2015, importe que asciende (cuota+recargo) a 30.866,31€.

1.6.- A estas cantidades se suman diversas cantidades debidas a proveedores diversos de la empresa por un total de 13.208,80€ , el pago de los gastos de Comunidad, de 508,46€, lo eventuales intereses a abonar al personal de GEURSA en el caso de que la Sentencia Judicial fuese favorable para las trabajadoras y los honorarios del Despacho de Abogados que representa a GEURSA (CADAL Abogacía) según contrato.

1.7.- La deuda pendiente con el Ayuntamiento es de 3.576.236,71€.

2.- El Consejo de Administración de GEURSA acordó la disolución de la empresa y la asunción por el Ayuntamiento de los servicios que ésta presta, así:

2.1.- La RED WIMAX: este servicio de Internet municipal ha sido prestado por GEURSA desde el 2010. Se trata de un servicio consistente en dar suministro y acceso a Internet al municipio de Caudete, dando cobertura tanto al núcleo urbano como a la mayoría de las parcelas diseminadas y zonas industriales que están dentro del término municipal a través de redes inalámbricas WIMAX. Es GEURSA la que está dada de alta como operadora de Internet, la que gestiona la cartera de usuarios, los cobros, labores de mantenimiento, etc.

Este servicio cuenta en la actualidad con 331 usuarios y si se tiene en cuenta que en cada casa hay una media de 4 personas, estaríamos hablando de 1.324 personas, que a través del móvil, u ordenadores portátiles se pueden conectar a Internet en los espacios públicos. A lo que se debe añadir que la Red WIMAX permite interconectar las dependencias municipales, lo cual conlleva un importante ahorro anual al Ayuntamiento.

A día de hoy GEURSA sigue prestando ese servicio a pesar del acuerdo adoptado el 26 de noviembre de 2015 por la Junta General de GEURSA de asunción de la prestación de los servicios por el Ayuntamiento, justificado en la imposibilidad de prestación de este servicio por el Ayuntamiento en tanto no se tramite desde el Ayuntamiento, la solicitud del cambio de titularidad de la autorización correspondiente (que según el responsable del Departamento de



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONES LIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyZ
Hdd0df1xy+XUK20++
xJBkFWnM=

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

Informática, podría tardar dos meses, aproximadamente) y la tramitación de la correspondiente Ordenanza Fiscal que, a juicio de quien informa, debería ponerse en marcha de forma prioritaria con el fin de no causar perjuicios a los usuarios en relación a la continuidad del servicio (duración tramitación aproximada: dos meses y medio). Otro paso a seguir es el de la imprescindible importación de la base de datos de los usuarios de la Wimax a las aplicaciones informáticas municipales. En relación a todas estas actuaciones, sería conveniente temporalizarlas con el fin de hacerlas coincidir en el tiempo lo más posible y con la mayor celeridad.

2.2.- Respecto a los servicios y actividades propias de la empresa según consta en sus Estatutos, (artículo 2) entre otros, el estudio y redacción del Planeamiento Urbanístico y Proyecto de Urbanización, Actividad Urbanizadora, Enajenación del Suelo con objeto de su edificación, Constitución de Reservas de Suelo, Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, Edificación y rehabilitación de Viviendas, y la Promoción de Naves Industriales.

Es una realidad que la actual situación económica ha paralizado en gran medida cualquier iniciativa relacionada con esta actividad del urbanismo y promoción de vivienda, perdiéndose en gran medida el interés que en su día justificó la creación de dicha Sociedad.

En los últimos años se han tramitado distintos procedimientos para la puesta en venta de las parcelas del Parque Tecnológico sin éxito en su mayor parte, consecuencia en gran medida de la grave crisis económica que ha afectado a la economía no sólo nacional sino a nivel internacional.

A lo expuesto se debe añadir que por parte de la Gerente de GEURSA se han efectuado diversas gestiones con el objetivo de conseguir liquidez a las deudas pendientes, así:

- El pasado 4 de diciembre de 2015 se mando Burofax con acuse de recibo y certificación de contenido a la empresa Recuperaciones Energéticas de Castilla- La Mancha, en el que se reclama el cumplimiento del contrato suscrito de fecha 10 de enero de 2012 sobre la venta de la parcela A05, no obteniéndose de momento, respuesta por escrito.
- Se han mantenido conversaciones para la posible compra de la parcela A06-4, a las mercantiles existentes en el PTEC, como:
 - Camacho Recycling
 - Colefruse internacional
 - Prytec
 - Otros industriales que en su día mostraron interés por la misma

Las cuales han resultado infructuosas pues no están, de momento, en condiciones de proceder a su adquisición.

2.3.- La prestación del servicio domiciliario de agua potable NO ha sido encomendado en ningún momento por el Ayuntamiento a GEURSA. De forma que, siendo competencia del Ayuntamiento la prestación de este servicio esencial, su prestación se realiza mediante la modalidad de gestión directa.

3.- El Balance e inventario de la Sociedad cerrado a fecha 26 de noviembre de 2015, que se encuentra pendiente de aprobación, arroja unas pérdidas que ascienden a -216.869,33€, un Patrimonio Neto de -344.437,09€ y un Pasivo (corriente y no corriente) de 6.659.021,3€.



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONESLIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE

Pág. 5 de 9

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyZ
Hdd0df1xy+XUK20++
xJBkFWnM=



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

Contando con unos Activos de 6.314.584,25€ (según Balance), que son ilíquidos.

Tomando en consideración todo lo expuesto, es importante recalcar que los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago propias de la sociedad continuarán siendo de la titularidad de ésta en tanto la sociedad permanezca en período de liquidación y que los liquidadores no podrán satisfacer la cuota de liquidación a los socios sin la previa satisfacción a los acreedores del importe de sus créditos o sin consignarlo en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social.

QUINTO. Capacidad de pago de GEURSA. Atendiendo a lo dispuesto en el TRLSC, este órgano informante considera que el Ayuntamiento, como socio único de GEURSA, únicamente podrá satisfacer su cuota de liquidación, consistente básicamente en recuperar los Activos de GEURSA (existe no obstante un derecho de reversión ejercitable sobre las parcelas del Parque Tecnológico que constituyen parte de sus activos) cuando GEURSA haya satisfecho la totalidad de las deudas con todos los acreedores de la empresa.

Sin embargo, la posibilidad de que GEURSA satisfaga la totalidad de las deudas pendientes, a juicio de quien informa, es inviable dadas las circunstancias. Afirmación que se realiza en base a los siguientes argumentos:

1º.- Los únicos ingresos que actualmente percibe GEURSA son los procedentes de la Red Wimax, unos 5.000€/mes IVA incluido, con los que apenas se puede hacer frente a alguna de las deudas que se le amontonan e incrementan día a día como consecuencia de recargos, intereses y sanciones.

A lo que hay que añadir que GEURSA carece de toda credibilidad ante las Entidades Financieras, lo que impediría lograr aval o certificado de seguro de caución alguno, de hecho ya le ha sido denegado por dos Entidades Financieras.

2º.- En relación a las deudas de GEURSA con la AEAT procedentes del préstamo de REINDUS y que se encuentran detalladas en el informe de 25 de enero de 2016 evacuado por el abogado D. Carlos Díez Alcalde, éstas ascienden aproximadamente a un millón de euros, vencido y en apremio por el Servicio de Recaudación de la AEAT.

La parte de la deuda consistente en retenciones es inaplazable (aproximadamente 15.000€) y es forzoso pagarla porque, tal y como se expone en dicho informe, la existencia de cualquier deuda en periodo ejecutivo impide que puedan conceder aplazamiento sobre las demás deudas.

A lo que hay que añadir que la Agencia Tributaria, según las conversaciones mantenidas con ellos y que se detallan en el informe citado, habría posibilidad de conseguir ese fraccionamiento pero exigen un pago parcial anticipado a añadir a esos 15.000€, de entre 100.000 y 200.000€.

Resulta obvio decir que si difícilmente se ha podido ir pagando la deuda con la TGSS, imposible es para GEURSA, abonar la deuda inaplazable con la AEAT ni ese pago anticipado que se le exige, pues carece totalmente de recursos.

SEXTO. Cesión global del Activo y del Pasivo. Desde esta Secretaría se considera urgente y absolutamente necesaria la cesión global al Ayuntamiento, de los activos y pasivos de GEURSA.

A efectos legales implica la integración del Activo (bienes, personal, Wimax, etc.) y del Pasivo (deudas con la TGSS, con AEAT, con el Ministerio de Fomento, con proveedores, etc.) de GEURSA, en el Consistorio.



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONES LIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyZ
Hdd0df1xy+XUK20++
xJBkFWnM=

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

Tal posibilidad se recoge en el artículo 81 de la Ley 3/2009. Cesión global de activo y pasivo

“1. Una sociedad inscrita podrá transmitir en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, a uno o a varios socios o terceros, a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas de socio del cesionario.

2. La sociedad cedente quedará extinguida si la contraprestación fuese recibida total y directamente por los socios. En todo caso, la contraprestación que reciba cada socio deberá respetar las normas aplicables a la cuota de liquidación.”

Esa contraprestación podría consistir en una cuantía simbólica de 1 euro.

Para sociedades en liquidación, esta opción de cesión global de su activo y de su pasivo sólo es posible cuando no hayan comenzado el reparto de su patrimonio entre los socios (art. 83 de la Ley 3/2009, de 3 de abril).

SÉPTIMO. Régimen legal de la cesión. Tal y como disponen el artículo 85 y siguientes de la Ley 3/2009, los administradores de la sociedad habrán de redactar y suscribir un proyecto de cesión global, que contendrá, al menos, las siguientes menciones:

- 1ª. La denominación, el tipo social y el domicilio de la sociedad y los datos de identificación del cesionario o cesionarios.
- 2ª. La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.
- 3ª. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.
- 4ª. La contraprestación que hayan de recibir la sociedad o los socios. Cuando la contraprestación se atribuya a los socios, se especificará el criterio en que se funde el reparto.
- 5ª. Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

Los administradores deberán presentar para su depósito en el Registro Mercantil un ejemplar del proyecto de cesión global, y deberán asimismo elaborar un informe explicando y justificando detalladamente el proyecto de cesión global.

La cesión global habrá de ser acordada necesariamente por la Junta de Socios de la sociedad cedente, ajustándose estrictamente al proyecto de cesión global, con los requisitos establecidos para la adopción del acuerdo de fusión.

Conforme dispone el artículo 42 de la Ley 3/2009, por remisión del art. 87 del mismo texto legal, la adopción del acuerdo por unanimidad simplificaría trámites y procedimientos.

El acuerdo de cesión global se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en un diario de gran circulación en la provincia del domicilio social, con expresión de la identidad del cesionario o cesionarios. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

No será necesaria la publicación del acuerdo de cesión global cuando el acuerdo se comunique individualmente por escrito a todos los socios y acreedores, por un procedimiento que asegure la recepción de aquél en el domicilio que figure en la documentación de la sociedad. Asimismo, deberá ponerse a disposición de los representantes de los trabajadores el proyecto de cesión global y el informe de los administradores.



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONES LIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyZ
Hdd0df1xy+XUK20++
xJbKFWnM=

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE Pág. 7 de 9



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

Según dispone el art. 88 de la Ley 3/2009, la cesión global no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo o, en caso de comunicación por escrito a todos los socios y acreedores, del envío de la comunicación al último de ellos. Dentro de ese plazo, los acreedores de la sociedad cedente y los acreedores del cesionario o cesionarios podrán oponerse a la cesión, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

CONCLUSIONES

Quien suscribe el presente informe, considera que jurídicamente existe base legal suficiente para poder llevar a cabo la cesión global del Activo y del Pasivo de GEURSA al Ayuntamiento, sin llevar a cabo un proceso de liquidación, el cual no haría sino alargar la agonía de una muerte anunciada, la de GEURSA y existen datos suficientes en el expediente para pensar que acarrearía consecuencias económicas muy negativas para la Corporación y para el conjunto de acreedores de GEURSA.

Respecto a la alternativa a la que hace referencia el Abogado de GEURSA en su informe, es decir, que ni el Ayuntamiento ni GEURSA adoptaran acuerdo alguno para afrontar ordenadamente la situación actual, quien suscribe el presente informe está totalmente de acuerdo con su criterio: en opinión de quien informa, constituiría, salvo mejor criterio que seguro Vd. posee, una gestión irresponsable y perjudicial para el Ayuntamiento y para los acreedores de GEURSA, pues la deuda seguiría incrementándose de forma continuada y progresiva, lo cual no sólo pondría en peligro el patrimonio municipal cedido a GEURSA, pues es fácil pensar que llevaría finalmente a su subasta para hacer frente a las deudas de la Sociedad (recordemos que ya están embargados), sino que además se perdería la posibilidad de obtener el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas pendientes de GEURSA, causando un daño de difícil reparación para Caudete, pues no se debe olvidar, que ya sea hoy, mañana o dentro de varios años, esa deuda deberá ser asumida irremediamente por el Ayuntamiento y esa deuda crece y crece y crece...

Por todo lo expuesto, como Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Caudete y como Secretaria de GEURSA, coincido en el análisis realizado por el Abogado de GEURSA en su informe de 25 de enero de 2016 y atendiendo a las modificaciones introducidas por el Abogado de GEURSA en relación al orden de las actuaciones en la tramitación, desde esta Secretaría **SE PROPONE** que a la mayor brevedad posible, se adopten las siguientes medidas:

1.- Convocatoria y celebración de Sesión de la Comisión Liquidadora de Geursa con el siguiente Orden del Día:

1. Constitución del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal, Caudete S.A. "En Liquidación" (GEURSA), en Comisión Liquidadora.
2. Aprobación del Inventario y del Balance inicial de liquidación a fecha del Acuerdo de Disolución (26/11/2015).
3. Dación de cuenta de las actuaciones llevadas a cabo y de los informes emitidos.
4. Aprobación y firma del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de GEURSA en Liquidación, a favor del Ayuntamiento de Caudete, para su depósito en el Registro Mercantil.
5. Aprobación y firma del informe de los liquidadores sobre el Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de GEURSA en Liquidación, a favor del Ayuntamiento de Caudete.



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONES LIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE

Pág. 8 de 9

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyz
Hdd0df1xy+XUK20++
xJBkFWnM=



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 10/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

6. Aprobación Propuesta de convocatoria formal de Junta General para la aprobación de la cesión global de activos y pasivos de Geursa en Liquidación a favor del Ayuntamiento de Caudete. Incluyendo Propuesta de celebración de Junta Universal de GEURSA en Liquidación (en lugar de Junta General) para la aprobación, si hubiera unanimidad, de la cesión global de activos y pasivos de Geursa en Liquidación a favor del Ayuntamiento de Caudete (el acuerdo en Junta Universal sólo sería válido si existe unanimidad en la votación).

Desde esta Secretaría se considera imprescindible que todas estas actuaciones se lleven a cabo a la mayor celeridad posible, pues como bien dice el Abogado de GEURSA en su informe, sólo a a partir de la adopción del Acuerdo por el Pleno de la Corporación y su inscripción en el Registro podrá el Ayuntamiento realizar el pago de las deudas de carácter inaplazable de GEURSA con el fin de obtener los aplazamientos y fraccionamientos de deuda y conseguir así también, el levantamiento de los embargos que pesan sobre los bienes de la Sociedad y que ya constan inscritos en el Registro de la Propiedad, así como regularizar la situación laboral del personal de GEURSA.

La decisión de aprobar por unanimidad el proyecto de cesión global por parte de la Junta de socios agilizaría los trámites pues permitiría convocar la Junta Universal (bastarían 2 días de antelación entre la convocatoria y la celebración) y no la General, con lo que ganaríamos un mes (que es el plazo que debe existir entre la convocatoria y la celebración de la Junta General) y se ganaría un tiempo precioso para conseguir el aplazamiento de los pagos por la AEAT (el plazo para recurrir finaliza el 18/02/2016) y de esa forma evitar incurrir en nuevos recargos y sanciones, lo cual sucederá si el pago de las cuantías inaplazables a las que se ha hecho referencia no se abonan antes del 18 de febrero.

2.- Convocatoria de Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, este órgano informante considera importante que previamente se haya celebrado una Comisión Informativa de Hacienda, dada la repercusión de estas medidas en las Cuentas Municipales con el fin de acordar, en el caso de que así se considerase por la Corporación, la asunción de Pasivo y Activo de GEURSA y su inclusión en el Presupuesto Municipal.

3.- En relación a la Red WIMAX, el Ayuntamiento debería solicitar el cambio de titularidad de la autorización para ser Operador de Internet (que según el responsable del Departamento de Informática, podría tardar dos meses, aproximadamente) y la tramitación de la correspondiente Ordenanza Fiscal que, a juicio de quien informa, debería ponerse en marcha de forma prioritaria con el fin de no causar perjuicios a los usuarios en relación a la continuidad del servicio. Otro paso a seguir sería el de la imprescindible importación de la base de datos de los usuarios de la Wimax a las aplicaciones informáticas municipales. En relación a todas estas actuaciones, sería conveniente temporalizarlas con el fin de hacerlas coincidir en el tiempo lo más posible y con la mayor celeridad.

Y ello sin perjuicio de que posteriormente se adopten en su caso, los acuerdos pertinentes en cuanto a la forma de gestión del servicio que se decida por la Corporación.

De cualquier forma, el análisis realizado es estrictamente jurídico y de legalidad, por lo que este órgano informante considera que en relación a todos los aspectos económico- presupuestarios, deberían ser los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería los que informen sobre las repercusiones y viabilidad de la adopción de las decisiones propuestas y la forma de integrar la cesión del Activo y del Pasivo de GEURSA en el Presupuesto Municipal, así como las posibilidades de pago en primer lugar, de las deudas de carácter inaplazable no satisfechas.

Es todo cuanto tengo que informar salvo mejor criterio fundado en Derecho.



INFORME-PROPUESTA II ACTUACIONES LIQUIDACION GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.29199 - 10/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r1390LG/CCQxiviCyZ
Hdd0df1xy+XUK20++
xJBkFWnM=

Código seguro de verificación: PCTG7-M7YCXVMQE

Pág. 9 de 9